

RESOLUCIÓN No. DE 2017

Nº (8510)

11 AGO 2017

Por la cual se adoptan medidas internas conforme a lo acordado en el Acta Final de la Negociación Colectiva 2017-2019, suscrita el día 25 de julio de 2017

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO (E)

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 13 del decreto 2723 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

En desarrollo de la negociación colectiva llevada a cabo con las Organizaciones Sindicales SINDIPÚBLICA, SINTRANORE y SINTRAFEP, con ocasión de los pliegos de solicitudes respetuosas presentados por las mismas, en el marco del Decreto 160 de 2014, el 25 de julio de 2017, se suscribió el Acta Final de la negociación colectiva contentiva de los acuerdos y desacuerdos.

Según el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, la autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta Final, y con base en ésta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

El numeral 8 del Acta Final firmada el pasado martes 25 de julio de la presente anualidad, se acordó la creación de un Comité de Seguimiento conformado por tres representantes del señor Superintendente y un representante designado por Sintranore, otro por Sintrafep y otro por Sindipública por ésta razón, en esta Resolución se conformará el referido Comité.

Conforme a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN COMITÉ SEGUIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO: El Comité de Seguimiento de acuerdo con el Acta Final de la Negociación colectiva suscrita el 25 de Julio de 2017, tendrá la siguiente conformación:

Como representantes del Superintendente de Notariado y Registro (E), fungirán:

Alberto Ferro Casas, Secretario General o quién haga sus veces.

Cesar Augusto Meléndez Díaz, Asesor del Despacho o quién haga sus veces.

Lina Marcela Mejía Álvarez, Directora de Talento Humano o quién haga sus veces.

Como Representantes de las Organizaciones Sindicales

Sintranore: Clímaco Yepez Portocarrero

Sindipública: Jaime Hernando Sánchez Saavedra

Sintrafep: Carlos Augusto Prieto León

Nº 8510**11 AGO 2017**

El Comité establecerá su propio reglamento interno indicando la manera cómo funcionará y sesionará.

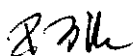
ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN: Se acordó entre las partes negociadoras darle publicidad de manera virtual y física al acta final que contenga los acuerdos y desacuerdos, respetando las normas expedidas por el Gobierno Nacional sobre austeridad del gasto público, en consecuencia los folletos de divulgación tendrán las características establecidas en el literal c) del artículo 107 del Decreto 2170 de 2016. Será razonable el número de folletos que se expidan. El arte de los folletos será previamente aprobado por las partes, y deberá observar los lineamientos de la Alta Consejería Presidencial de Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: CAPACITACIÓN: Se acordó incluir dentro del Plan Institucional de Capacitación (PIC) los siguientes temas:

- Clima Organizacional (liderazgo, trabajo en equipo, riesgo sicosocial, manejo de alcoholismo y consumo de sustancias psicoactivas, manejo de conflictos y Comité de Convivencia Laboral)
- Actualización de servidores públicos de la SNR, sobre competencias laborales comportamentales
- Curso de capacitación sobre el derecho de Asociación Sindical (negociación colectiva, capacitación de fundamentos de sindicalismo moderno, buenas prácticas sindicales, educación sindical)
- Atención al ciudadano (Línea de frente)
- Auto-capacitaciones: (profesor por un día)
- Actualización: Código General del Proceso
- Talleres de calificadores
- Actualización de cajeros y liquidadores

ARTÍCULO CUARTO: PERMISOS PARA ESTUDIOS: La Superintendencia otorgará permiso remunerado a los trabajadores que adelanten estudios de educación superior y/o técnica o tecnológica reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional; los trabajadores deberán compensar las horas autorizadas. A los trabajadores que se encuentren al día en sus tareas se les otorgará como incentivo el derecho a no compensar el tiempo de permiso, previa certificación del jefe inmediato, la cual será reportada a la Dirección de Talento Humano para su control. El procedimiento para el otorgamiento del incentivo será reglamentado institucionalmente.

ARTÍCULO QUINTO: CENTRO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO NOTARIAL Y REGISTRAL: La Superintendencia creará un Centro de Gestión del Conocimiento notarial y registral con trabajadores de cada una de sus dependencias, con conocimiento de alta calidad e idoneidad en cada uno de los temas. La coordinación estará a cargo de la Dirección de Talento Humano. El objetivo del Centro de Gestión es brindar constantemente capacitación a los trabajadores de la Entidad, con el fin de fortalecer sus conocimientos y competencias laborales, igualmente recoger la memoria histórica institucional de la SNR. Las Organizaciones Sindicales participarán en la elaboración de los ejes temáticos, que incluyan todos los roles que maneja la SNR y en la selección de los capacitadores.



Nº 8510 11 AGO 2017

PARÁGRAFO: El Centro de Gestión del Conocimiento Notarial y Registral adelantará y promoverá estudios, investigaciones y compilaciones en materia notarial y registral y divulgará sus resultados

ARTÍCULO SEXTO: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS. La Superintendencia suscribirá y ejecutará convenios con las Cajas de Compensación y con otras Entidades Públicas Territoriales o Nacionales con el fin de desarrollar conjuntamente actividades de bienestar social y de capacitación tales como deportivas, recreativas, culturales, etc. Para el desarrollo de los eventos se agruparán por regiones las diferentes ORIP's, procurando que las actividades lleguen a todos los trabajadores y sus familias. Las actividades y los eventos que demanden presupuesto deberán contar con la partida presupuestal respectiva. Las actividades se programarán de tal forma que no se vea afectada la prestación del servicio. La Superintendencia concederá los permisos remunerados para el entrenamiento y la participación en los eventos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DÍA DE PERMISO REMUNERADO POR CUMPLEAÑOS DE LOS TRABAJADORES: La Superintendencia otorgará un día (1) de permiso remunerado a aquellos trabajadores que cumplan un año más de vida, el cual se disfrutará el mismo día. No se aceptará la modificación de la fecha de su disfrute.

ARTÍCULO OCTAVO: PERMISOS REMUNERADOS: El permiso remunerado se encuentra regulado legalmente en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 de 2017, el cual introdujo una modificación con relación al permiso cuando la causa sea una calamidad doméstica, por ésta razón la Superintendencia se compromete a ajustar el procedimiento y una vez ajustado al marco legal se divulgará.

ARTÍCULO NOVENO: DESCANSO COMPENSADO POR SEMANA SANTA Y FIN DE AÑO Para efectos de compensar el tiempo de los descansos otorgados por la Administración en razón a la Semana Santa y festividades de Fin de Año, la Superintendencia se compromete a establecer el procedimiento para la compensación, de tal suerte que la misma sea concertada.

ARTÍCULO DÉCIMO: AUTORIZACIÓN DE CRÉDITOS DE VIVIENDA: La Superintendencia propone que las solicitudes de las Organizaciones Sindicales referentes a los créditos de vivienda con el FNA se presenten directamente a la Junta de Crédito para su estudio por parte del Representante de los Trabajadores.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS DE LOS FUNCIONARIOS CON DISCAPACIDAD: La Superintendencia reubicará a los trabajadores discapacitados teniendo en cuenta las recomendaciones médicas dadas por la ARL y EPS, previa valoración de la patología de nuestros trabajadores, según sus capacidades laborales; en cuanto el retiro de los pensionados por invalidez, éste se efectuará en la medida en que esté garantizado por parte de la AFP, la inclusión en nómina de pensionados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RETIRO Y TRASLADO DE TRABAJADORES POR LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS: La Superintendencia propone que de darse una implementación de nuevas tecnologías, que reemplacen las tareas o actividades del proceso de registro a cargo de ciertos funcionarios de la Entidad, los traslados de estos se efectuarán teniendo en cuenta el marco jurídico que lo regula en especial el Decreto Reglamentario 1950 de 1973,

Nº 8510**11 AGO 2017**

compilado en el Decreto 1083 de 2015, así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado. Igualmente se tendrá en cuenta su perfil y experiencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL: La Superintendencia dentro de los términos legales atenderá las solicitudes respetuosas y proporcionará la información contractual, la cual podrá ser consultada directamente por los trabajadores y ciudadanía en general a través del SECOP2.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CARRERA ADMINISTRATIVA, DERECHO PREFERENCIAL A SER ENCARGADO: La Superintendencia y las Organizaciones Sindicales acuerdan que sobre el tema del derecho preferencial de los trabajadores de Carrera Administrativa a ser encargados, se atenderán a lo acordado el 6 de junio de 2017 en la Mesa Sectorial - Ministerio de Justicia y del Derecho, que hace parte de la Negociación Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: IMAGEN INSTITUCIONAL: La Superintendencia ratifica su voluntad de gestionar la viabilidad de conseguir recursos, con el fin de adquirir camisas con los logos institucionales, para generar sentido de pertenencia y mejorar la imagen institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: BOTIQUINES: La Superintendencia continuará dando cumplimiento a la norma que regula la dotación de botiquines, para las áreas de la SNR.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: RUTAS DE TRANSPORTE La Superintendencia propone, teniendo en cuenta que en la Negociación Nacional, se discutió el tema del "establecimiento de rutas de transporte para los trabajadores", que una vez se fijen los lineamientos por el Gobierno Nacional sobre éste aspecto, la Superintendencia se compromete al estudio y ejecución del tema en los términos de las solicitudes respetuosas 2017-2019 presentadas por las Organizaciones Sindicales a través del Comité de Seguimiento.

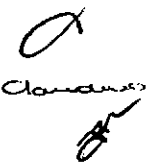
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: COMITÉ DE TRASLADOS La Superintendencia conformará un Comité de Traslados con representación de la Administración y un representante por cada Organización Sindical, el que analizará los casos puntuales sobre traslados y efectuará las recomendaciones pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: TRABAJADORES CAPACITADORES: Dentro del procedimiento que establezca la Superintendencia, se incluirá el incentivo al trabajador que funja como capacitador.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: CAMPO DE APLICACIÓN DE LA CONVENCION Los beneficios resultantes del Acuerdo, se aplicarán a todos los trabajadores de la SUPERINTENDENCIA que estén vinculados o se vinculen en el futuro a ésta; independientemente de la forma de vinculación provisional o de carrera.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JORNADA NACIONAL ANUAL DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y POR LA SINDICALIZACION: La Superintendencia otorgará dos (2) días hábiles previos al 1 de mayo con el fin de promocionar a través de los canales institucionales de divulgación de la Entidad, el derecho a la asociación colectiva de los trabajadores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: SUBSIDIO PARA FILTROS DE GAFAS: La Superintendencia reconocerá un subsidio de hasta el 14% del smlmv para la compra de filtros UV y antirreflejo, para



Nº 8510

11 AGO 2017

aquellos trabajadores que requieran el uso de gafas formuladas por la EPS, plan complementario y/o medicina prepagada a la que se encuentren afiliados. Para el reconocimiento del subsidio el trabajador deberá tener por lo menos 3 años de antigüedad en la Entidad.

El subsidio se reconocerá por una sola vez cada dos años, exceptuando a funcionarios de los cargos Directivos, Asesora y Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 de la SNR.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PLAN EXEQUIAL La Superintendencia se compromete adquirir un plan exequial integral para los trabajadores de la Entidad hasta por el 28% de un smilmv al año por trabajador, exceptuando a funcionarios de los cargos Directivos, Asesores y Profesionales Especializados Código 2028 Grado 22 de la SNR.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LA SUPERINTENDENCIA se compromete a no despedir, ni desmejorar las condiciones laborales a ningún trabajador a causa de su afiliación sindical

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO (E)

11 AGO 2017


JAIRO ALONSO MESA GUERRA
Claudio A.


Elaboró: Isabel Cristina Jiménez Losada- Profesional Especializada
Revisó: Rafael Buelvas – Profesional Especializado de Talento Humano
Aprobó: Alberto Ferro Casas – Secretario General
Aprobó: Cesar Augusto Meléndez Díaz – Director de Talento Humano (E)
Aprobó: Marcos Jaher Parra Oviedo – Jefe Oficina Asesora Jurídica 